

En la Ciudad de Coahuila a quatro dias de Mayo
 de 1710 año de mil setecientos y seis años. Yo
 el Licenciado Don Juan de Caceres y Luciano de este Reyno
 de Leon y como tal Representado la Real Audiencia en Cabildo
 celebrado en dos del dho. Mes de Mayo. Yo con atencion
 a lo acordado p. esta Ciu. y Sepa. de los Caballeros
 Capitulares Procuradores y Sindicos Personeros del Comercio
 en los acuerdos q. se mencionan y la Nueva anti-
 cipa. de dho. Cas. Sindico Personero de los Leuados
 q. la comprehenden y q. los donados de este Pueblo
 se hallan embaracados en los defensas de los acump-
 tos q. se citaron y otros se han engracado con Causas
 q. a su Mexico han hecho prev. de q. a mal. abten-
 dam. certifica. el p. del Ch. lo q. impide a rullon
 ad. acordar la provid. Coahuila. en justicia. de via de
 providencia. con la impecion del mozo hecho
 q. p. se va a llevar a debido efecto los citados acuer-
 dos de esta Ciu. y apr. de q. en intelig. de todo
 lo que toca a lo municipal lo q. sea Coahuila. a lo
 mozo de dho. el d. Coahuila. se pare a su Antea
 el resto. en q. se acompañe el oficio Coahuila. y
 dno. acordado y esta Ciu. y se den las restom. p. dho.
 en la p. de q. su Mexico haze de q. no se p. en
 p. de dho. y p. en am. lo p. y se p. en
 de q. por el Ch. con fec. =

Don Juan Hornero

Ante mi

Nicolas de Madrid



